



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 2021-00460 |
| PROCESO: | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO |
| DEMANDANTE: | EDGAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ |
| DEMANDADO: | ADELA TOVAR MANRIQUE |

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso el demandante se encuentra sin apoderado judicial, se le REQUIERE con el fin de que DESIGNE un nuevo apoderado judicial o en su defecto, informe al despacho si requiere se le designe un abogado en amparo de pobreza, o a través de la Defensoría del Pueblo para que continúe con su representación.

Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez

Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175943d7d1fd0fdf43ff060396e57ef04e7d1eed1c7f1bee43f00092467d3c96**

Documento generado en 02/09/2022 11:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>